Dos discursos del Presbítero don Florencio del Castillo pronunciados en las Cortes de Cádiz en favor de los indios

Sesión del 4 de abril de 1812.

Presentó el señor Castillo las siguientes proposiciones:

Señor: poco o nada servirá el decreto de V. M. para que no se cometan vejaciones con indios, mientras no se prive a sus gobernadores de la libertad de cometerlas. El Código de Indias abunda de semejantes disposiciones; y sin embargo los indios han sido miserables, desnudos, hambrientos, vejados. Estos males han causado su despoblación en términos que si no se adoptan providencias eficaces vendrán a extinguirse enteramente. En el día no hay un solo indio en la espaciosa isla de Cuba ni en otra alguna de las Antillas, y aun en el continente se han disminuído de una manera increíble. Para remedio de tan grandes males llamo toda la atención de V. M. sobre las siguientes proposiciones que creo contribuirán eficazmente a aliviar y mejorar el triste estado de los indios:

Primera. *Quedan abolidas las mitas o mandamientos para siempre, sin que por pretexto ni motivo alguno puedan hacerse por cualquier Juez o gobernador repartamientos de indios para el cultivo de haciendas, minas, ni trabajo de otro.*

Segunda. *Que se exima a los indios del servicio personal que dan a los curas y a cualquier otro funcionario público, obligándose a aquéllos a satisfacer los derechos parroquiales como las demás castas.*

Tercera. *Que las cargas públicas, como reedificación de iglesias, casas parroquiales o municipales, compostura de caminos, etc., etc., se repartan proporcionalmente entre todos los vecinos de los pueblos de cualquiera clase que sean.*

Cuarta. *Que con el objeto de hacer a los indios propietarios y estimularlos al trabajo, se les repartan porciones de tierra a cada individuo que sea casado o mayor de veinticinco años, fuera de la patria potestad, dejando al arbitrio de las diputaciones provinciales la cuota o cantidad de terreno que deba asignarse a cada uno; el cual repartimiento deberá hacerse de la mitad de tierras de comunidad de cada pueblo, y donde no alcanzare se podrán repartir de las realengas o baldíos.*

Quinta. *Que se mande a los jefes políticos y curas que cuiden de que en el servicio de las cofradías y sacristías no se inviertan más que los indispensables indios, para evitar la crecida pérdida de jornales que pierden por los muchos que se emplean en dichos destinos.*

Sexta. *Que en los seminarios conciliares de América la cuarta parte de las becas de merced se provean indispensablemente en indios que reúnan las circunstancias que exige el Concilio de Trento.*

Explicólas en seguida su autor en estos términos:

El objeto de mi primera proposición se reduce a que se prohiban absolutamente los repartimientos de indios que se hacen para trabajar en las minas y

haciendas. Semejantes repartimientos son unas gabelas de sangre humana más terribles que todos los tributos pecuniarios. Esto es lo que se llama en nuestras Leyes de Indias mitas, y en algunas partes de América se llaman mandamientos, que tanto han pesado sobre los infelices indios. Es verdad que por nuestras leyes se han modificado estos repartimientos reduciéndolos y coartándolos bajo ciertos límites que los hiciesen más suaves; tales son las leyes que prohiben que se obligue a trabajar a los indios en haciendas ajenas, cuando éstos se ocupan en trabajos propios; que no se les haga ir a trabajar a largas distancias de sus pueblos, o a temperamentos enfermizos; que se cuide de que los asignados a obras ajenas sean satisfechos con sus correspondientes jornales; mas todas estas precauciones no han bastado para redimir a los indios de las vejaciones que padecen. El influjo de los ricos hacendados hace que muchas veces se pase sobre las leyes. Sobre todo, los indios son libres y se ataca directamente a su libertad individual obligándolos a trabajar contra su voluntad en obras ajenas. ¿En qué derecho se puede apoyar la práctica de sacar a los indios del seno de su familia y de sus pueblos para obligarlos a cultivar las haciendas de los particulares? La patria solamente puede exigir este sacrificio de un hombre libre. Así, pues, es necesario que V. M. derogue absolutamente dichos repartimientos o contribuciones personales; pues que vale más, como dice la ley XXI del lib. VI, tít. XII de Indias, atender a la conservación de los indios, que a la más o menos saca de plata y oro.

Sobre el contenido de mi segunda proposición hay una disposición legal por la que está derogado el servicio personal que los indios dan a los curas; mas yo no alcanzo la razón por qué no se ha puesto en práctica esta ley, a no ser porque no pudiendo los indios satisfacer completamente por su pobreza los derechos parroquiales, compensen a sus curas con su trabajo personal. Nada más justo que los fieles den la manutención a los ministros del altar; pero yo creo que será mucho más favorable a los indios pagar como las demás clases los respectivos derechos, que no contribuir con servicio personal que los expone a muchos abusos y que les es sumamente gravoso.

Mi tercera proposición es notoriamente justa, supuesto que las cargas públicas deben repartirse con igualdad sobre todos los vecinos. El objeto de la cuarta está de manifiesto; es sumamente importante estimular a los indios al trabajo, y supuesto que éstos no son de naturaleza distinta que los demás hombres, es claro que el interés debe ser su principal móvil. El medio más sencillo es hacerles propietarios, dándoles su porción de tierra que puedan cerrar y cultivar con más amor, teniendo esperanza de trasmitirla a sus hijos. Esta providencia, además, fomentará su agricultura, pues que la tierra produce más siendo cultivada en pequeñas porciones que no en grandes, y también se logra que se trabajen muchas que no se cultivan.

La quinta proposición se reduce a evitar la pérdida de un crecido número de jornales que se pierden por emplearse muchos indios en el servicio de cofradías y sacristías, los cuales, además de arruinarse en el año de su destino, por no trabajar ni tener sueldo, se acostumbran al ocio y miran con horror el trabajo después de haber vegetado un año entero.

La sexta tiene el objeto de promover la ilustración en los indios; es además muy justa, y aunque está muy recomendada por nuestras leyes, no se observa,

por lo que es necesario fijar un número de becas que indispensablemente se haya de proveer en indios. Con esto se consigue también que ordenándose muchos indios, serán después curas que mirarán con más cariño y amor a los de su clase y promoverán su bien y prosperidad.

Sesión del 21 de octubre de 1812.

Se abrió el debate sobre la abolición de las *mitas*, etc., y sobre las demás proposiciones hechas por el señor Castillo en sesión de 4 de Abril anterior; y después de leerse los informes de las comisiones acerca de las mismas, hizo uso de la palabra el señor Castillo como sigue:

Señor: constituído en la obligación de mirar por el bien y la felicidad de los pueblos, creí de mi deber proponer a V. M. la abolición de las mitas y de toda servidumbre personal con que por tanto tiempo y con tanta injustica han sido vejados los miserables indios. Creí que era indispensable remover todos los obstáculos que se oponen a la felicidad de la nación, para que fructifiquen las tareas de V. M., para coger los frutos opimos que una Constitución debe producir a su tiempo; es decir, después de planteada es necesario derogar aquellas leyes o estatutos que siendo efecto de un sistema arbitrario, están en absoluta contradicción con los principios sancionados en ella.

Hablo, Señor, en esta materia, con toda la seguridad que me inspira la justicia de mi causa y con toda la confianza que me ofrece la rectitud y la ilustración del Congreso; hablo por la humanidad paciente; hablo por los afligidos indios, por los indígenas del Nuevo Mundo que por tantos títulos son acreedores a nuestra consideración, y hablo para que se ponga fin y término a los males y vejaciones que sufran. Cuando se dió principio a esta discusión, el digno diputado de Guayaquil hizo ver de un modo muy enérgico y patético que la equidad, la justicia y la humanidad se interesan en la abolición de las mitas. En efecto, Señor, la idea sólo de la mita hará estremecer a V. M.: ella es una servidumbre personal que ha convertido en esclavos los hombres libres; es un tributo de sangre humana que ha destruído y casi aniquilado a los miserables indios; ella trastorna los principios esenciales de la sociedad, echa por tierra los más preciosos derechos del hombre libre, es incompatible con la libertad civil, derecho de propiedad y seguridad individual de los ciudadanos; ella causa, en fin, infinitos males y ningunos bienes. V. M. convendrá conmigo en estas verdades, con sólo formarse una idea cabal de lo que se llama mitas. Por esta voz se entiende cierta contribución de hombres que los pueblos de indios son obligados a dar todos los años para el trabajo de las minas, para el cultivo de la tierra, para transportar cargas de un lugar a otro, para trabajar en las haciendas y obrajes y otros géneros de labor de que hacen mención las leyes. No es uno mismo el número de hombres señalado a los pueblos para esta contribución. En Nueva España era un cuatro por ciento de la población, y en el Perú la séptima parte de los vecinos. He aquí, Señor, una idea sencilla de la mita, sin hablar de su abusos: institución la más injusta, la

más cruel, la más inhumana, por más que quiera cohonestarse con los vanos pretextos de la genial apatía de los indios y de la falta de operarios que se experimenta en aquellos países. Yo voy a manifestar con la brevedad que me sea dable que las mitas son contrarias a los principios más esenciales de toda sociedad, y que los motivos en que se apoya su institución son pretextos que, o no existieron, o han cesado en el día.

Todas las leyes que atacan a los principales derechos del hombre en sociedad, son contrarias a los fines de la misma sociedad; pues las mitas atacan y destruyen la libertad civil, el derecho de propiedad y la seguridad individual de los infelices que gimen bajo su yugo. Entiendo por libertad civil la independencia de voluntad ajena, la facultad de hacer todo cuanto no esté prohibido por la razón y leyes del país. Pues las mitas, sometiendo a los indios a la voluntad extraña, les privan de esta libertad, que es el ídolo de los hombres y los reduce a abandonar sus hogares y a separarse de lo más caro que tiene el hombre; a dejar sus padres, sus hijos, sus consortes para ir a los lugares y ejercitarse en la profesión, arte o cualquier otro género de industria que más le acomode; para vivir en la ciudad o en el campo, y para hacer todo lo que no se opone a la razón y leyes, supuesto que sujeta a los mitayos a marchar a los parajes adonde se les llama, a ocuparse en el trabajo a que se les destina y a permanecer en él todo el tiempo que se les prescribe. Es, pues, claro que la mita destruye la libertad de los que están bajo su férula y que es una verdadera servidumbre, tanto más terrible cuanto que somete a los indios a la voluntad de otros tantos amos, como son los propietarios.

Es también contraria a los derechos de propiedad. El derecho de propiedad no es otra cosa que el derecho de gozar; mas es evidente que el derecho de gozar no puede existir sin la libertad de gozar. Sin este derecho la libertad no tendría objeto, al no admitir en un hombre la libertad de gozar los derechos de otro hombre; lo cual es un absurdo que envuelve la contradicción de suponer en uno derechos que no tiene. No pudiendo existir el derecho de gozar y la libertad de gozar separadamente uno de otra, se les debe mirar como una sola y misma prerrogativa que sólo varía de nombre según la manera con que se le mira. Así, pues, no se puede ofender a la libertad civil sin alterar el derecho de propiedad, y no se puede alterar éste sin ofender a aquélla. Estando pues demostrado que las leyes que autorizan las mitas destruyen la libertad civil de los indios, ¿no es por la misma razón evidente que igualmente atacan los derechos de propiedad? Señor, es menester no olvidar que entre las propiedades de un ciudadano, la más sagrada es la de su misma persona, por lo cual puede hacer valer sus facultades sin que nadie pueda impedirle su uso impunemente. A no ser así, ¿qué importaría que la sociedad respetase nuestros bienes si no respetase de la misma manera nuestras personas? Pues esta propiedad tan sagrada es atrozmente ofendida respecto de los indios: obligados a hacer siempre lo que se les manda, sus personas son el juguete de sus jefes o mandarines. Apenas han comenzado a cultivar la pequeña porción de terreno que heredaron de sus mayores, cuando se ven en la dura necesidad de abandonarla o malvenderla, tal vez antes de haber cogido el fruto de sus sudores, por obedecer a sus jueces que los han destinado al trabajo de las minas, haciendas o al servicio de algún particular. ¿Y no es esto, Señor, violar

la propiedad personal a un mismo tiempo? ¿No es esto inhabilitar a los indios para que puedan tener propiedad? Y despojados éstos del libre uso de sus personas, ¿a qué se reduce la seguridad individual de que deben gozar los súbditos de un gobierno moderado? Todo ciudadano honrado que observa las leyes de su país vive tranquilo en su casa, en medio de su familia, sin que pueda ser incomodado por otro, a menos que la imperiosa voz de la patria le llame a su servicio o defensa.

Mas el mitayo es arrancado de su hogar y separado de su amada consorte y de sus tiernos hijos, no para servir a la república, sino para engrosar las opulentas fortunas de los particulares, para ser empleado en los oficios más penosos de la sociedad y en aquellos ejercicios que más dañan y destruyen la salud. Esta obligación de andar errantes de un lugar a otro, de una ocupación a otra, ¿será compatible con la seguridad de sus personas? ¿No es esto someter a los indios a una verdadera esclavitud, con la diferencia de que los siervos entre nosotros no reconocen más que a un solo señor? Pero los indios mitayos tienen tantos amos cuantos son sus jefes, sus curas y sus jueces.

Creo, Señor, haber demostrado que las mitas son incompatibles con la libertad civil, con la propiedad y con la seguridad individual de los ciudadanos; es decir, que son contrarias a los más preciosos derechos del hombre en sociedad. En vista de esto, no es de extrañar que los indios, cansados de sufrir tantas vejaciones, se retirasen en grandes porciones a los montes para buscar entre los riscos y peñas un asilo a su libertad. Allí viven pobres y desnudos, pero libres e independientes. Estoy muy distante de aprobar el sistema de aquellos misántropos que pretenden poner al hombre errante en los bosques para que sea feliz; lejos de mí una opinión tan degradante a la especie humana, que confunde al hombre con la bestia. Sé que el hombre ha nacido para vivir en la dulce compañía de sus semejantes; pero también sé que los hombres se reunieron en sociedad para vivir tranquilos y seguros en el uso de sus personas y bienes; que renunciaron su natural libertad e independencia para gozar de una libertad perfeccionada y moderada por las leyes. ¿Cómo, pues, ha de subsistir largo tiempo una sociedad cuyos individuos son despojados de aquellos mismos derechos para cuya conservación fué establecida la misma sociedad? ¿Y qué sociedad es aquella que se compone de unos individuos destinados a gozar y de otros obligados a sufrir y padecer? ¿Y podrá subsistir largo tiempo un Estado constituído con esta desigualdad, a no ser en un estado violento; es decir, causando la pobreza, la ruina y la degradación de los oprimidos? Pues éstos son, Señor, los tristes y terribles resultados de las mitas y de los que voy a dar a V. M. una ligera idea.

Los economistas quieren que se repartan las tierras de una nación entre sus individuos para darles arraigo, para inspirarles amor a sus propiedades y estimularlos al trabajo; mas los indios, dispuestos siempre a caminar adonde se les llama, no pueden tener este arraigo tan justamente recomendado, y de consiguiente no pueden tener amor a sus propiedades. Lejos de tener este estímulo para emplearse en agricultura u otra profesión útil, deben tener un total desaliento para todo género de trabajo, de que debe resultar necesariamente la pobreza y miseria y de aquí la despoblación. En efecto, así como en un país rico y abundante la

población se aumenta por la razón de que los matrimonios son más frecuentes, por la facilidad de mantener las familias; así también, por un motivo contrario, se disminuye la población entre aquellos que viven en la pobreza y miseria. Asombra, Señor, la disminución de los indios desde que fueron descubiertas las Américas hasta el día. Si se abren las historias, se advierte que en cada una de las provincias que hoy existen conocidas como tales, se contaban por millones los indios que hoy se hallan reducidos a millares y aun centenares, y en algunas enteramente extinguidos. Si se consultan los monumentos, se encuentran por todas partes y a cortas distancias vestigios de poblaciones que hoy son vastos desiertos. Muchas han sido seguramente las causas de tan asombrosa despoblación; pero las mitas han sido una de las que más han influído en ello, no solamente porque reducen a la miseria a los indios, sino también por lo penoso de los trabajos a que se destinan, por el exceso de tiempo que se les hace trabajar, por la insalubridad de las minas y por la crueldad con que se les trata. ¡Cuántos, agobiados bajo una pesada carga que transportaban de un lugar a otro, han perecido en los caminos! ¡Cuántas familias abandonadas por la ausencia de sus cabezas han sido víctimas de la hambre y de la miseria! ¡Cuántos millares han sido sepultados en aquellas cavernas que ellos mismos abrieron con sus manos! Pero apartando la vista de estos males físicos, pongámosla en los males morales que han causado las mitas, como son la ignorancia y la rusticidad de los indios.

Dotados los hombres de unas mismas facultades, aquellos hacen mejor uso de ellas que mejor las han cultivado; de modo que el hombre lo debe todo a su educación. Pero los indios no pueden ni recibir ni dar esta educación, único medio de instruirse los hombres. Digo que los indios no pueden recibir educación en su juventud, porque no bien se han endurecido sus miembros, cuando son destinados al servicio del cura, o empleados en otros ejercicios más penosos. Los padres tampoco pueden cumplir con la importante y penosísima obligación de educar a sus hijos y comunicarles sus ideas. Vea aquí V. M. de qué modo las mitas, trastornando y aun destruyendo los más estrechos vínculos de la sociedad doméstica, influyen en la ignorancia y rusticidad de los indios. Además, la experiencia de más de trescientos años nos ofrece otra prueba de esta verdad. ¿Qué progresos ha hecho la ilustración de los indios en estos tres últimos siglos? ¡Qué dolor! Lejos de avanzar han retrocedido. Dos son las causas de esta ominosa institución: primera, la genial apatía de los indios: segunda, la falta de operarios en aquellos países. Así se colige de la ley XIX, tít. XII, lib. VI de la Recopilación de Indias, que V. M. tendrá la bondad de oír. *(Leyó la ley citada)*. En caso de existir este vicio, yo diría que la abolición de la mita es su remedio. Déjeseles en absoluta libertad; quíteseles esa servidumbre tan ominosa; páguenles por un precio justo sus jornales y tráteseles con humanidad y ellos mismos se ofrecerán espontáneamente para los trabajos. El interés, las comodidades y distinciones tendrán lugar en su corazón. No hay que temer, Señor, que con la abolición de las mitas se atrase la agricultura y cesen las minas.

Pero ya es tiempo de vindicar a los indios de la fea nota de perezosos con que han sido infamados por la codicia y la ingratitud. Apelo al testimonio de los diputados de América y de los demás señores que han puesto los pies en aquel

continente. Digan si entre todos los habitantes de aquellos países hay algunos que trabajan más tiempo, con más tesón y en ejercicios más penosos que los indios. No hay género alguno de trabajo donde no se encuentren indios: unos cultivan con sus manos la superficie de la tierra, mientras que otros, sumergidos en las cavernas, arrancan los metales; a unos se les ve en la sombra sentados ocupándose en los talleres, y a otros encorvados bajo una pesada carga que pendiente de sus sienes conducen a largas distancias. Pero yo no podré dar a V. M. una prueba más clara y evidente que refiriendo a la letra lo que sobre este particular expone el Ayuntamiento de Guatemala en un informe que dió al capitán general de aquel Reino, sobre los medios de promover la felicidad pública de aquella provincia. *(Leyó de un impreso lo que al particular se refería).* Vea aquí V. M. comprobada la laboriosidad de los indios por el testimonio de una corporación muy respetable y que habla de un país donde existen indios y donde todos saben sus costumbres. Yo creo que he dicho bastante para manifestar que debe deponerse cualquier prevención que contra el genio laborioso de los indios se hubiere concebido; que por consiguiente no existe el segundo, a saber: falta de operarios. V. M. ha sancionado una Constitución en que se han asegurado del modo más solemne los derechos de los españoles; de consiguiente todas aquellas leyes que siendo un efecto del sistema antiguo no puedan avenirse con nuestras leyes fundamentales, están derogadas directamente. Las leyes mitales están en este caso; pero es necesario que las Cortes declaren su derogación, pues de otra suerte la sed insaciable del oro pretenderá sostenerlas. Pero si V. M., por motivos que yo no alcanzo, resolviere que continúen las mitas, en este caso (que yo no espero) no pediré que esta servidumbre se haga extensiva a las demás partes de la nación; no, Señor, estoy muy distante de pretender aumentar el número de los infelices: giman los indios, como han gemido trescientos años, hasta que la Providencia bienhechora eche hacia ellos una ojeada compasiva. Lo que sí diré a V. M. es que no derogando o declarando la derogación de las mitas, V. M. las hace compatibles con la Constitución, y tendrá V. M. que mañana se pretendería imponer otra servidumbre a los españoles, valiéndose de este ejemplar que V. M. había autorizado. Señor, si los españoles quieren ser libres, deben ser muy celosos de su libertad; es menester no olvidar que en todo gobierno moderado la libertad de un solo individuo es ventajosa a todos; no se le puede despojar de ella sin ocasionarle privaciones que de uno en otro, como un mal contagioso, viene a afectar todos los miembros de la sociedad; pues con mucha razón debe temerse este contagio terrible, privando de la libertad a muchos millones de españoles, lo que resultaría si no se aboliesen las mitas. Mas yo no puedo esperar esto de un Congreso tan ilustrado y benéfico. Ha visto V. M. que las mitas son contrarias a los principios de la sociedad; que destruyen la libertad civil, la propiedad y la seguridad individual; que causan la pobreza, la destrucción y la degradación de los indios; en una palabra, que son una verdadera servidumbre personal. Decrete, pues, V. M. su abolición y restituirá a los indios los derechos de hombres libres de que tan injustamente han sido despojados.